

Cablecom/ Comentarios Proyecto al Convenio de Interconexión

Ana Maria Solorzano [asolorza@cablecom.com.mx]

Enviado el: martes, 31 de julio de 2012 06:56 p.m.

Hasta: Cofemer Cofemer

Datos adjuntos: A120731 Comentarios Cablec~1.pdf (351 KB)

GMF-SDR
B00203621

Lic. Gustavo Mendoza Fierros

Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Me refiero al Proyecto de Convenio Marco de Interconexión presentado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones que se encuentra en consulta pública en la Comisión Federal de Competencia Económica bajo el expediente 10/0577/220612.

Respecto al proyecto en comento, anexo al presente el documento que contiene los comentarios de las sociedades que represento y que se enlistan en el citado escrito, mismas que pertenecen al grupo conocido como Cablecom

Le saluda atentamente,

Ana María Solórzano Luna Parra
Dirección Jurídica Cablecom
Bosque de Duraznos No. 55 piso 3
Colonia Bosques de las Lomas
México, D.F. 11,700
Tel: +5255 52 79 98 00
asolorza@cablecom.com.mx



Este mensaje es confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, le solicitamos se lo notifique al remitente mediante un correo electrónico y que borre el presente mensaje y sus anexos de su computadora sin retener una copia de los mismos. No debe copiar este mensaje o usarlo para cualquier propósito ni divulgar su contenido.

This email is confidential and may also be privileged. If you are not the intended recipient please immediately advise the sender by reply e-mail and delete this message and its attachments from your computer without retaining a copy. You should not copy it or use it for any purpose nor disclose its contents to any other person.



Bosque de Duraznos N°55
Col. Bosque de Las Lomas
Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11700 México D.F.

Tel. (55) 5279-98-00
Fax (55) 5279-98-28

www.cablecom.com.mx

México D.F., a 31 de julio de 2012

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8,
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
C.P. 10400 México, D.F.

Asunto: Comentario al Proyecto de Convenio
Marco de Interconexión presentado por la
Comisión Federal de Telecomunicaciones

ANA MARÍA SOLORZANO LUNA PARRA, en mi carácter de representante legal de TELE CABLE DE CIUDAD DEL CARMEN, S. A. DE C. V., TLAXCABLE, S.A. DE C.V., GRUPO CABLE T.V. DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL NORTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELE CABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., T. V. I. NACIONAL, S.A. DE C.V. Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., concesionarias para la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones (en lo sucesivo y en conjunto "Cablecom"), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Bosques de Duraznos No. 55, Tercer Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Distrito Federal, C.P. 11700 y autorizando en términos del último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA") para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a la Lic. Alicia Miranda, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente envío los comentarios de Cablecom respecto del proyecto de Convenio Marco de Interconexión (el Proyecto), que se encuentra en consulta pública en esa Comisión bajo el expediente 10/0577/220612.

1) Consideraciones y antecedentes

- a) Los convenios de interconexión que suscriben los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que ofrecen servicios de telefonía son instrumentos que buscan definir las condiciones técnicas, administrativas, operativas y tarifarias adecuadas para que la interconexión de sus redes se realice eficientemente y los usuarios de ellas puedan cursar tráfico de telecomunicaciones en forma transparente, como si se tratase de comunicaciones dentro de una misma red.

Aún a pesar de que actualmente ya se encuentra en operación la interconexión entre concesionarios, existen condiciones de carácter técnico que representan una barrera para el desarrollo de una mayor competencia. El Proyecto contempla la corrección de algunas de dichas condiciones al incorporar protocolos utilizados a nivel internacional, que se traducirá en mayor diversidad y mejor calidad de servicios y podrá reflejarse en beneficios al usuario final por una reducción de costos.

El Proyecto, en caso de ser aprobado, tendrá la virtud de convertirse en un instrumento que sea obligatorio para todos los actores del mercado, pues actualmente existen resoluciones emitidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones que establecen condiciones que no se han implementado.

El Proyecto no sólo satisface los aspectos contemplados en el “*Acuerdo de Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o audio Restringidos que se Proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas*” (Acuerdo de Convergencia), sino que se convierte en un instrumento regulatorio necesario para ordenar, actualizar y modernizar los procesos relacionados con la interconexión de las redes de telecomunicaciones.

2) Comentarios generales. El Proyecto:

- a) Contiene las temáticas indispensables con que deben contar los convenios de interconexión que celebran los operadores de telefonía en el país.
- b) Contiene disposiciones que lo hacen un instrumento funcional, equitativo, moderno y sencillo para gestionar eficientemente la interconexión de las redes de telecomunicaciones.
- c) Reconoce que el concesionario “con restricciones” detenta recursos esenciales de interconexión y, por tanto, considera disposiciones específicas en materia de enlaces de interconexión, cobunicaciones, tránsito, información y compartición de infraestructura, relacionadas a ese concesionario, que resultan fundamentales para lograr una interconexión eficiente entre las redes.
- d) Adopta las mejores prácticas internacionales en la materia al incorporar:
 - i) La interconexión basada en el protocolo de Internet (IP), como alternativa a la interconexión basada en la señalización número siete.
 - ii) La posibilidad de compartición de infraestructura entre varios operadores, lo que redundará en grandes eficiencias.
 - iii) La posibilidad de establecer conexiones cruzadas entre operadores cuando se encuentren dentro de las mismas instalaciones de un concesionario.
- e) Incorpora el concepto de “puerto universal” a través del cual es posible cursar todo tipo de tráfico e incluso tráfico de distintos operadores. Ello permite

eficiencias enormes, promueve la competencia y evita costos innecesarios para los competidores al interconectarse al operador principal. Éste es uno de los aspectos más relevantes del Proyecto, toda vez que hoy no se permite, por ejemplo, que el tráfico local y el de larga distancia se entreguen a través de un mismo enlace, ni que a través de un mismo enlace se pueda entregar tráfico de distintos operadores, sin que ello tenga una justificación técnica, operativa o de ningún otro tipo.

- f) Dispone la existencia de diez puntos de interconexión IP en igual número de ciudades, que son obligatorios para el concesionario “con restricciones”. Cabe señalar que el anexo técnico del Proyecto establece claramente cuáles son estas diez ciudades en que se debe ofrecer la interconexión IP a partir de 2013. Las ciudades estipuladas coinciden con aquellas en las que el concesionario “con restricciones” tiene ya establecidas las centrales de tránsito interurbano o CTIs. A través de estas centrales es posible tener acceso a todas las áreas de servicio local (ASL) del país y, más importante aún, en ellas el operador “con restricciones” ofrece hoy interconexión IP a operadores internacionales. De esta forma, las inversiones que, en su caso, el concesionario “con restricciones” tuviese que realizar para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Proyecto, serían mínimas o poco significativas. De cualquier forma, en los próximos años la interconexión IP será la forma preponderante entre las redes de telecomunicaciones en todo el mundo.
- g) Prevé la automatización de los procesos de solicitud de servicios de interconexión y de reporte y atención de fallas. Estas disposiciones hacen mucho más eficientes los procesos y, muy importante, les dan transparencia y permiten corroborar que se realizan en forma no discriminatoria, esto es, que las solicitudes de servicio se atienden en estricto orden de recepción.
- h) Considera la obligación para el concesionario “con restricciones” de habilitar rutas alternas para el desahogo del tráfico en el caso de fallas. Esta alternativa es mucho más razonable que la imposición de penas convencionales por no poder terminar el tráfico que le entrega otro operador, ya que el interés del operador es terminar el tráfico adecuadamente, no cobrarle multas al concesionario “con restricciones”.
- i) Simplifica los distintos tipos de tráfico que pueden tenerse a sólo cuatro modalidades. Ello facilita notablemente la gestión y la regulación tarifaria e independiza la arquitectura de la red del concesionario “con restricciones” de las opciones de tráfico existentes.
- j) Contempla la obligación del concesionario “con restricciones” de ofrecer una alternativa de interconexión viable cuando por falta de capacidad no pueda atender una solicitud de servicio de interconexión en un punto de interconexión determinado, en cuyo caso el costo de dicha alternativa sea

cubierto por partes iguales entre el concesionario “con restricciones” y el concesionario solicitante. En opinión de Cablecom, este costo debe ser compartido únicamente cuando la solicitud no hubiere sido incluida en los pronósticos de servicios que deben proveerse.

3) Comentarios de carácter técnico.

- a) Cablecom considera necesario definir con claridad que para el caso de interconexión en IP (SIP):
 - i) Los enlaces llevarán siempre señalización y voz (SIP mas RTP de Voz)
 - ii) Las causas que se utilizarán para el re-enrutamiento de llamadas. Sugerencia de uso de RFC 3398.
 - iii) La forma en que deba establecerse la redundancia, es decir, los puntos de interconexión primaria y secundaria, así como redundancia de medios de transmisión.
 - iv) El procedimiento para el incremento de ancho de banda en los enlaces de interconexión, así como el número de sesiones simultáneas que se pueden establecer.
 - v) Si se utilizarán IP's privadas o públicas, así como el plan general de enrutamiento IP.
 - vi) El carácter obligatorio del uso del SBC y los parámetros que debe cumplir
 - vii) Los parámetros de calidad a medir, así como los parámetros mínimos de los mismos para garantizar una buena calidad de servicio.
- b) Se debe establecer que los enlaces de interconexión se considerarán aceptados una vez que se curse tráfico por el mismo.

En suma, el Proyecto es un instrumento que atiende las necesidades de la industria de telecomunicaciones respecto de los procesos de eficiente interconexión y resuelve en buena medida las ineficiencias, vicios y obsolescencias de que adolece la forma en que actualmente se lleva a cabo dicha interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Solicito atentamente a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria que estos comentarios se incluyan como parte de la consulta pública que en términos de ley se lleva a cabo.

Atentamente,



Bosque de Duraznos N°55
Col. Bosque de Las Lomas
Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11700 México D.F.

Tel. (55) 5279-98-00
Fax (55) 5279-98-28

www.cablecom.com.mx

ANA MARIA SOLORZANO LUNA PARRA
Representante Legal y Directora Jurídica